

# Sala de Casación Civil ratificó el valor probatorio de mensaje de datos en formato impreso

En sentencia Nro. 19 del 12 de febrero de 2025 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ratificó que los mensajes de datos presentados en formato impreso tienen el mismo valor probatorio que las copias o reproducciones fotostáticas simples.

La Sala estableció que: *“ resulta aplicable lo previsto en el artículo 2 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, según el cual, el mensaje de datos es “Toda información inteligible en formato electrónico o similar que pueda ser almacenada o intercambiada por cualquier medio”, el artículo 4 de la precitada ley establece que “La información contenida en un mensaje de datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas.”*

La Sala concluyó: *“la información contenida en el mensaje de datos reproducida en un formato impreso tiene el mismo valor probatorio que las copias o reproducciones fotostáticas simples; es decir, su eficacia probatoria es similar a la dada por el legislador a los documentos privados simples, por lo que el mensaje de datos impreso tendrá la eficacia probatoria de las copias o reproducciones fotostáticas.”*

Disponible en